

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULARES

Interesado por el ilustrísimo señor Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se publica la siguiente circular:

La Norma 5.2 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964 ("Boletín-Gaceta" número 95 de 20 de abril), dictada para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, dispone que "los servicios que determinarán el derecho a quinquenios habrán de ser efectivos, esto es, prestados a la Administración Local día por día, bien en propiedad o con carácter interino, temporero o eventual".

Ante la importancia del asunto planteado, por la repercusión que en el equilibrio económico de la Mutualidad determinaría la aplicación de tal Norma, la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 14 de enero de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" número 23 de 27 de enero) y en uso de las facultades conferidas por la Disposición final 2.ª de los Estatutos Mutuales, dispuso que "el incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada Norma 5.2 de la Instrucción número 4, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenida en cuenta en el haber regulador, a efectos del importe de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida".

Sometida a conocimiento del Consejo de Administración de esta Mutualidad la expresada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966, el citado Órgano Rector de esta Entidad, considerando la importancia que la cuestión tiene, tanto para los propios beneficiarios como para esta Mutualidad, en sesión de 15 de julio del corriente año adoptó el siguiente acuerdo:

"1.º Que todos los funcionarios y Corporaciones que se encuentren en las citadas circunstancias, efectúen su cotización a la Mutualidad por los nuevos emolumentos de haberes motivados por el reconocimiento de quinquenios en virtud de lo establecido en la Norma 5.2 de la Instrucción 4 de 2 de abril de 1964, para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley creadora de esta Mutualidad y artículo 35 concordantes de sus Estatutos, quedando sometidos al período de carencia de cinco años señalado en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 ("Boletín

Oficial del Estado" número 23 de 27 de enero).

2.º Que en el momento de causar estos funcionarios la prestación podrán darse las dos situaciones y soluciones siguientes:

a) Que se hubiera cubierto el período de carencia de cinco años establecido en la expresada Resolución de la Dirección General de Administración Local, en cuyo caso se tendrá en cuenta el incremento experimentado en el haber regulador por el reconocimiento de dichos servicios a efectos quinquenales, para la determinación de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida, a fijar con cargo a la Mutualidad por aplicación de sus Estatutos, así como también a los derechos adquiridos con cargo a las respectivas Corporaciones por aplicación de la Disposición Adicional 4-1 de la ley Mutua, en su contenido y régimen actualmente vigentes.

b) Que en el supuesto de no haberse cubierto el expresado período de carencia, la Mutualidad reconocerá el incremento experimentado por el haber regulador como consecuencia del reconocimiento de los indicados servicios a efectos de quinquenios y siempre que el régimen jurídico vigente en este punto y materia no hubiera sufrido modificación por posteriores disposiciones, aplicando la Disposición Adicional 4-1 de la ley Mutua con cargo a las respectivas Corporaciones, pero únicamente por lo que respecta a las denominadas prestaciones básicas, reintegrándose por la Mutualidad a las Corporaciones e interesados las cotizaciones efectuadas, previa petición por parte de los mismos.

3.º Que se conceda a las Corporaciones, con carácter general y excepcional, para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la Mutualidad que se encuentran en las citadas condiciones, la facultad de optar por aplicar las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad en las prestaciones básicas y con cargo a dichas Entidades Locales cuando se dé el supuesto previsto en el citado apartado b) del párrafo anterior. El plazo para ejercitar este derecho de opción finalizará en 31 de diciembre de 1966, en el entendimiento de que de no ejercitarse dentro de dicho plazo, se entenderá como renuncia expresa al derecho que se concede en este punto."

A fin de que esta Mutualidad cuente en todo momento con los antecedentes necesarios, para evitar posibles errores en la calificación de los expedientes en que concurran las circunstancias contempladas por el precitado acuerdo del Consejo de Administración, las Corporaciones Locales que hagan uso del derecho de opción establecido en el punto 3.º del mismo, deberán remitir a esta Oficina Principal (Sección de Reconocimiento del De-

recho), dentro del plazo establecido para el ejercicio del expresado derecho, certificación literal por duplicado, comprensiva del acuerdo adoptado por el Órgano Municipal competente en orden a la aceptación de que se aplique con carácter general y excepcional para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la MUNPAL, aunque solamente por lo que respecta a las denominadas prestaciones básicas, las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad con cargo a dichas Entidades Locales como derecho adquirido y en virtud de lo establecido en la Adicional 4-1 de la Ley fundacional, cuando se dé el supuesto previsto en el apartado b) del punto 2.º del acuerdo de referencia, de no cubrirse el período de carencia de cinco años exigido en la citada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966, con expresa indicación, asimismo, de si este beneficio excepcional ha de revertir igualmente en las sucesivas prestaciones que se causen por dichos funcionarios a favor de sus derechohabientes.

Al propio tiempo y conjuntamente con la expresada certificación literal, deberán también remitir por duplicado certificación comprensiva de la relación nominal de funcionarios a quienes afecte dicho acuerdo, con expresión del número de años reconocidos, carácter de los mismos, número de quinquenios que ello represente e importe, y finalmente, fecha a partir de la cual tiene efectividad tal reconocimiento, y por tanto, el incremento experimentado por el haber regulador, que en ningún caso podrá ser anterior a 1 de julio de 1963.

Lo que se hace público en el periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—6.073)

ORDEN MINISTERIAL de 21 de noviembre de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sieteiglesias.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sieteiglesias, provincia de Madrid, en el que no se formuló reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sieteiglesias, provincia de Madrid, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Mazacorta.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel de la Peña del Santo, primer tramo.—Anchura, 37,61 metros.

Vías pecuarias excesivas

Cordel de la Peña del Santo, segundo tramo.—Anchura, 37,61 metros, reducida a ocho metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura será definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Segundo. Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias, y, en su caso, parcelación, sin que el sobrante de las clasificadas como excesivas pueda ser ocupado bajo pretexto alguno hasta tanto tenga lugar su enajenación en la forma reglamentaria.

Tercero. Esta Resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de noviembre de 1966.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—6.106)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 23 de noviembre de 1966, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de ampliación del Grupo Escolar "Gregorio Marañón", en la calle de Zurita, número 54.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.302)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 23 de noviembre de 1966, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de pavimentación y complementarias en la calle del Caño (Aravaca).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.303)

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de suplemento en la cantidad de 2.886.533,15 pesetas de la partida 11 del Presupuesto Especial de Urbanismo, para la terminación de las obras de construcción del Colector de unión del de la Viña con el de Rejas, mediante transferencia de los créditos figurados en las partidas 16 y 43 del mismo Presupuesto, que arrojan disponibilidad suficiente.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.317)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 2 de diciembre de 1966, en uso de las atribuciones que le confieren la ley Especial de Madrid (artículos 8 y 29-j),

la de Régimen Local (artículo 223-2) y el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local (artículos 20-1 y 22-1), por la presente se convoca oposición para proveer 600 plazas de Guardias de Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de la misma, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 600 plazas de Guardias de Policía Municipal, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de la misma, dotadas con el haber inicial de 30.000 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que establece el grado retributivo 6 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones legales de carácter general que les sean de aplicación.

Además del haber inicial indicado, los Guardias provisionales percibirán la Ayuda Familiar, dos pagas extraordinarias y un plus de 1.800 pesetas mensuales. Si superan el curso a que se refiere la base segunda, y son confirmados como Guardias de Policía Municipal, les serán de aplicación los pluses que el acuerdo de 24 de junio de 1964 establece para el personal de Policía Municipal, con arreglo a la función que desempeñen.

Segunda.—En cumplimiento de lo establecido en el capítulo III del Reglamento de la Academia de Policía Municipal de Madrid, los que sean nombrados seguirán un curso en la Academia del Cuerpo durante seis meses y quince días de prácticas con uniforme, terminando el cual serán calificados, colocándolos por riguroso turno de puntuación, que servirá para determinar el orden dentro de la promoción.

Una vez superado el curso, serán confirmados en el empleo con efectos retroactivos a la fecha en que tomaron posesión del cargo.

Los que sean declarados no aptos, al finalizar el curso, podrán ser autorizados excepcionalmente por la Alcaldía Presidencia, siempre que hubieran observado una conducta intachable en todos los órdenes, a repetir estudios durante un período de dos meses en la Academia, y si de nuevo resultasen suspendidos, quedarán decaídos de todos sus derechos a formar parte del Cuerpo de Policía Municipal.

Los nombrados, desde su ingreso en la Academia de Policía Municipal, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, así como al de su régimen interior y disciplina.

Tercera.—El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dicho sueldo tenga el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta.—En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Quinta.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón, no haber cumplido la edad de treinta y cinco años el día en que termine el plazo de admisión de instancias, haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire o Institutos de la Guardia Civil o Carabineros, sin nota alguna desfavorable en sus filiaciones, y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física.

Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio podrán tomar parte en esta oposición, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos y se encuentren licenciados en el momento en que terminen los ejercicios, los que no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo que establece la norma séptima del artículo 19 del vi-

gente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, así como los que desempeñen en el mismo algún cargo en calidad de eventuales, interinos o contratados en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, quedarán exentos del máximo de edad señalado.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Tener la talla mínima de 1,670 metros y no padecer defecto físico ni enfermedad que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico y medición de talla ante los facultativos de la Beneficencia Municipal de Madrid.

Los Vigilantes nocturnos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo, así como los que desempeñen dicho cargo o el de Guardia de Policía Municipal en calidad de eventuales, interinos o contratados, quedarán exentos de alcanzar la talla mínima que se exige.

d) Haber ingresado en la Depositaria de Villa, en concepto de derechos, la cantidad de cincuenta pesetas.

Sexta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la misma se exigen en la base quinta, acompañadas del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid, de igual cantidad, y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Los que aspiran a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que soliciten, mediante la documentación correspondiente, debiendo presentar una declaración jurada en la que hagan constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Séptima.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico y medición de talla ante una Comisión médica, integrada por el del Cuerpo de Policía Municipal y por los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid que se designen al efecto, actuando de Tallador el Suboficial que nombre el Inspector Jefe de dicho Cuerpo.

Octava.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales el Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Municipal, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local, el de la Jefatura Central de Tráfico y el de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, el que sólo actuará cuando se trate de opositores a las plazas de los cupos restringidos; Secretario, el de la Corporación o

un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Asimismo formará parte del Tribunal en los ejercicios de su especialidad un Profesor de Educación Física.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Décimoprimer.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Ejercicios físicos:

a) Recorrer la distancia de 200 metros en un tiempo máximo de treinta y cinco segundos.

b) Salto de longitud, de 3,50 metros, con carrera.

c) Salto de altura, de 0,75 metros, con los pies juntos y sin carrera.

d) Levantamiento, con las dos manos, de un peso de 40 kilogramos.

Los Vigilantes nocturnos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo, así como los que desempeñen dicho cargo o el de Guardia de Policía Municipal en calidad de eventuales, interinos o contratados, quedarán exentos de verificar estas pruebas físicas.

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto".

Segundo.—Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, y en la resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros y fraccionarios y con el sistema métrico decimal.

Tercero.—Consistirá en contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre el reglamento del Cuerpo de Policía Municipal, sobre la distribución de Madrid en distritos y barrios y en la redacción de un parte.

Los ejercicios segundo y tercero serán calificados por los miembros del Tribunal, constanding en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para pasar de uno a otro, y dentro del último ejercicio, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda.—Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los opositores se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera.—Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más opositores que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder del total de las plazas vacantes que existan en la fecha en que terminen los ejercicios de la oposición, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de opositores de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoquinta.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría general del Ayuntamiento (Sección de Gobierno interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base quinta de esta convocatoria:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.
2. Cartilla militar o certificado en el que conste haber servido en activo, sin nota alguna desfavorable, en el Ejército, y que está licenciado, sin que haya sido por imposibilidad física.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Décimoséxta.—Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación y no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimoséptima.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimooctava.—Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—67.308)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CELEBRADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS DE FILIPINAS"

Vista la solicitud de adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía General de Tabacos de Filipinas", de Barcelona, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo en 9 de mayo de 1966, que formulan la Empresa y los trabajadores del centro de trabajo que la misma tiene en Madrid.

Teniendo en cuenta:

1.º Que dicha adhesión ha sido cursada a este Organismo a través de la Organización Sindical en escrito de fecha 2 del pasado mes de noviembre y con el informe favorable de la misma, por concurrir en ella todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

2.º Que la Dirección y los trabajadores del centro de trabajo de la Empresa "Compañía General de Tabacos de Filipinas" en Madrid, solicitan ser acogidos al Convenio Colectivo de la misma con efectos económicos a partir de 1 de enero de 1966.

3.º Que expresamente hacen constar que dicha adhesión no representará alteración alguna en los precios actualmente en vigor.

4.º Que esta Delegación es competente para resolver sobre la petición de adhesión formulada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 10 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Aprobar la adhesión al Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Compañía General de Tabacos de Filipinas", de Barcelona, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo en 9 de mayo de 1966, formulada por la Empresa y los trabajadores del centro de trabajo que la misma tiene en Madrid, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial al mismo tiempo que se ordena la publicación de

esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.—El Delegado de Trabajo, J. Sánchez-Cervera. (G. C.—6.085) (O.—67.318)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Madrid

JEFATURA

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 19-10-1966, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 67 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa de Navaladero, La Huelga y Prado Montiel", de los Propios de Bustarviejo y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961;

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada el replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes;

Resultando que después de asistir al acto de replanteo de la línea de colindancia del monte con su término municipal, el Ayuntamiento de Navalafuente presentó un escrito relacionado con una delimitación de la jurisdicción de los pueblos de Bustarviejo y de Navalafuente, según la Carta de Privilegio y confirmación dada en Madrid a 28 de septiembre de 1763 y sobre los derechos que puedan asistirle en relación con la denominada "Dehesa de Navaladero", estimando el Ingeniero operador, en su informe, que dicho escrito no tiene ninguna validez en el acto de amojonamiento, toda vez que no versa sobre el mismo y el deslinde aprobado y firme no ha sido objeto de ninguna reclamación;

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Madrid, que propone, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo, no debiendo tener ningún efecto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Navalafuente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes;

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente;

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes;

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados;

Considerando que el escrito remitido durante el acto de amojonamiento por el Ayuntamiento de Navalafuente a la Jefatura del Distrito Forestal de Madrid, no debe tener ningún efecto en este expediente de amojonamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes, por no referirse a la inexacta colocación de los mojones o hitos en puntos distintos a los que quedaron establecidos al ser firme el deslinde del monte;

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 67 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa de Navaladero, La Huelga y Prado Montiel", de los Propios de Bustarviejo y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, de fecha 19 de octubre de 1966, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle, a su vez, a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, Rafael Benito. (G. C.—6.084)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

LINEA ELECTRICA 54

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Compañía Eléctrica Industrial, S. A.", con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3.

Finalidad: Línea en término municipal de esta capital, derivada de la que alimenta la caseta de Colonial Leonesa (derivada a su vez de la general de la "Compañía Eléctrica Industrial de Ciudad Lineal a Hortaleza), y con final en una estación transformadora a instalar en la calle de Andrés Obispo, con vuelta a la de Agustín Calvo.

Características: Longitud, 346 metros; tensión, 15 kV.

Presupuesto: 135.400 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—6.055) (O.—67.310)

LINEA ELECTRICA 59

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "Agromán, Empresa Constructora, S. A.", con domicilio en Valladolid, calle de Alarcón, número 2.

Finalidad: Línea en término municipal en Colmenar del Arroyo, derivada de otra de "Eléctrica Industrial", con final en una estación transformadora, para la alimentación de las obras de abastecimiento de Aguas a Madrid, Sistema Oeste.

Características: Tensión 15 kV, longitud 1.800 metros.

Presupuesto: 105.135,50 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Terrenos afectados: Término municipal de Colmenar del Arroyo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—6.056) (O.—67.311)

LINEA ELECTRICA 34

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: "River Hermanos, S. L.", con domicilio en Orusco (Madrid), carretera de Perales de Tajuña a Albares, kilómetro 16,700.

Finalidad: Línea en término municipal de Orusco, derivada de la de "Compañía Eléctrica Industrial", de Orusco a Ambiente, y con final en la fábrica de borras de "River Hermanos, S. L."

Características: Tensión, 15.000 voltios; longitud, 141 metros.

Presupuesto: 35.756,70 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Cruzamientos: Carretera de Perales a Albares, en el kilómetro 16,735. Línea telefónica en el mismo punto.

Terrenos afectados: Término municipal de Orusco.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—6.057) (O.—67.312)

LINEA ELECTRICA 67

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Don Doroteo Egido Millán, con domicilio en Madrid, calle del Ancora, número 6.

Finalidad de la línea: Línea en término municipal de San Martín de la Vega, derivada de la particular de doña Rita Zúñiga, que engancha en otra de "Unión Eléctrica Madrileña", siendo el final de la línea una estación transformadora en la finca "La Boyeriza", zona de la Presa y La Sopeña.

Características: Longitud, 924 metros; tensión, 15 kV.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 154.980 pesetas.

Terrenos afectados: San Martín de la Vega.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid-4, sus escritos, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 27 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—6.058) (O.—67.313)

LINEA ELECTRICA 58

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Don Justo Lalaguna Rodríguez, domiciliado en Navalcarnero (Madrid).

Finalidad: Línea en término municipal de Navalcarnero, derivada de la de Navalcarnero a Villamanta, de "Eléctrica In-

DELEGACION DEL GOBIERNO EN C. A. M. P. S. A.

dustrial, S. A.", para alimentar una estación transformadora en la Granja Agrícola de don Justo Lalaguna.

Características: Tensión, 15.000 voltios; longitud, 342 metros.

Presupuesto: 66.440 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Terrenos afectados: Término municipal de Navalcarnero.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid-4, en el plazo de treinta días, estando a disposición de los mismos durante el expresado plazo un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 28 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—6.059) (O.—67.314)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Bravo Badorrey.

Domicilio: Glorieta de Cuatro Caminos, número 4, Madrid.

Clase de material a extraer: Zahorra.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Samburriel.

Tramo: 500 metros de longitud, comprendido a 50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Moralarzal a Mataelpino, terminando a los 550 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Moralarzal (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—52/66.)

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—6.088) (O.—67.321)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Florentino Jiménez Gutiérrez.

Domicilio: López de Hoyos, núm. 255, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: 300 metros de longitud, comprendido a 300 metros aguas abajo desde el Barranco Doña Luna, terminando a los 600 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Navalcarnero (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—54/66.)

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—6.089) (O.—67.322)

Por Decreto-ley número 6/1966 de 22 de julio, se declaró de utilidad pública, a efectos de la ley sobre Expropiación Forzosa, la construcción y explotación de los oleoductos e instalaciones complementarias para transporte de los productos del Monopolio de Petróleos que han de enlazar el de Rota-Zaragoza con el muelle de descarga de la Base Naval de Rota, Puertollano y Villaverde.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 17 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 16 y siguientes de su Reglamento de 16 de abril de 1957, se somete a información pública la relación de propietarios y bienes afectados por la realización de dichas obras, y que a continuación se reseñan.

La documentación aneja y complementaria de dicha relación se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de Vallecas, Vicálvaro, Ribas del Jarama, Getafe, Loeches y Mejorada del Campo, por lo que respecta al enlace Loeches-Villaverde.

A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción de los bienes se concede un plazo de quince días para información pública, durante el cual las personas o entidades jurídicas interesadas deberán comparecer, ante la Delegación del Gobierno en la CAMPSA, Gobierno Civil de Madrid o ante la Alcaldía de los Ayuntamientos respectivos, para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, o, en su caso, para oponerse a la ocupación de los bienes y derechos, expresando el fundamento de dicha oposición.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: LOECHES

| DATOS CATASTRALES | | | | | | | | | | Longitud de travesía (m. l.) | Superficie de servidumbre m ² |
|-------------------|----------------------------------|-----------|--------------|---------|----------------------|----|----|----------------|-------|------------------------------|--|
| N.º de orden | Propietarios | Poli-gono | Paraje | Parcela | Superficie ha. a. c. | | | Cultivo | | | |
| 1 | Oleoducto Rota | 13 | Esparraguera | 72 | 1 | 26 | 25 | Sin cultivo | 45,— | 410,— | |
| 2 | Oleoducto Rota | 13 | Esparraguera | 5 | 13 | 20 | 00 | Sin cultivo | 196,— | 1.960,— | |
| 3 | Oleoducto Rota | 13 | Esparraguera | 38 | 2 | 76 | 25 | Sin cultivo | 34,— | 345,— | |
| 4 | Ayuntamiento Loeches | 13 | Esparraguera | 73 | 1 | 23 | 25 | Erial-pastos | 36,— | 360,— | |
| 5 | Gregorio Torres Velasco | 13 | Esparraguera | 61 | 1 | 13 | 75 | Cereal | 39,— | 385,— | |
| 6 | Isidro del Pozo García | 13 | La Granja | 60 | 0 | 85 | 25 | Cereal | 41,— | 415,— | |
| 7 | Ayuntamiento Loeches | 13 | La Granja | 59 | 3 | 97 | 50 | Erial-pastos | 171,— | 1.700,— | |
| 8 | Oleoducto Rota | 13 | La Granja | 58 | 0 | 93 | 18 | Sin cultivo | 82,— | 820,— | |
| 9 | Oleoducto Rota | 13 | La Granja | 34 | 0 | 45 | 00 | Cereal | 100,— | 1.020,— | |
| 10 | María Munilla Montero | 13 | La Granja | 57 | 0 | 42 | 50 | Cereal tercera | 55,— | 500,— | |
| 11 | Francisco Orfila Otermin y hnos. | 13 | La Granja | 33a | 1 | 65 | 00 | Erial-pastos | 221,— | 2.200,— | |
| 12 | Cándido Vicente Tamayo | 13 | Las Chozas | 32 | 0 | 47 | 58 | Cereal | 98,— | 980,— | |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: MEJORADA DEL CAMPO

| | | | | | | | | | | |
|----|------------------------------------|---|-------------------------|-------|----|----|----|--------------|--------|---------|
| 1 | Luis Salamanca y Ramírez de Haro. | 4 | La Granja | 20 | 63 | 31 | 25 | Erial-cereal | 504,— | 5.044,— |
| 2 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 4 | La Granja | II | | | | | 3,— | 30,— |
| 3 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 5 | Peña Rubia | 25 | 1 | 24 | 05 | Erial | 14,— | 130,— |
| 4 | Alejandro Carralero Roda | 5 | Peña Rubia | 24 | 7 | 61 | 25 | Cereal | 182,— | 1.830,— |
| 5 | Blas Roperero Huerta | 5 | Peña Rubia | 23a | 8 | 32 | 50 | Cereal | 170,— | 1.710,— |
| 6 | Alejandro Carralero Roda | 5 | Peña Rubia | 20a | 9 | 78 | 75 | Cereal | 179,— | 1.790,— |
| 7 | Blas Roperero Huerta | 5 | Peña Rubia | 19b | 8 | 52 | 50 | Cereal | 200,— | 2.000,— |
| 8 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | Peña Rubia | 14d | 14 | 37 | 50 | Erial-pastos | 276,— | 2.790,— |
| 9 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | Peña Rubia | 14a | 45 | 40 | 00 | Cereal | 524,— | 5.682,— |
| 10 | Nicolás Gallego Sánchez | 5 | Peña Rubia | 15a | 1 | 45 | 00 | Cereal | 100,— | 830,— |
| 11 | Nicolás Gallego Sánchez | 5 | Peña Rubia | 15b | 0 | 15 | 00 | Erial | 40,— | 416,— |
| 12 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | Peña Rubia | 14b | 2 | 81 | 25 | Erial-pastos | 75,— | 910,— |
| 13 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | Peña Rubia | 14c | 2 | 46 | 25 | Erial-pastos | 33,— | 160,— |
| 14 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 5 | Peña Rubia y El Retamal | III | | | | | 121,— | 793,— |
| 15 | Rafael Cortés Sánchez | 5 | El Retamal | 12 | 0 | 40 | 00 | Cereal | 50,— | 488,— |
| 16 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | El Retamal | 57j | 1 | 27 | 50 | Erial-pastos | 2,— | 162,— |
| 17 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | El Retamal y la Becerra | 54a | 15 | 50 | 85 | Cereal | 605,— | 5.955,— |
| 18 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | El Retamal | 54c | 1 | 40 | 00 | Erial | 76,— | 740,— |
| 19 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | La Becerra | 57a | 2 | 40 | 00 | Cereal | 56,— | 595,— |
| 20 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | La Becerra | 56 | 1 | 80 | 00 | Erial | 25,— | 255,— |
| 21 | Rosario Salamanca y Ramírez | 5 | La Becerra | 1 | 6 | 40 | 00 | Cereal | 384,— | 3.918,— |
| 22 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 6 | La Becerra | III | | | | | 6,— | 72,— |
| 23 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 6 | El Olivar | S/n. | | | | | 9,— | 82,— |
| 24 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 6 | El Olivar | I | | | | | 6,— | 59,— |
| 25 | Rosario Salamanca y Ramírez | 7 | Los Picones | 8 | 1 | 27 | 50 | Olivar | 39,— | 390,— |
| 26 | Rosario Salamanca y Ramírez | 7 | Los Picones | 9 | 2 | 31 | 25 | Cereal | 434,— | 4.312,— |
| 27 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 7 | El Melonar | III | | | | | 1,50 | 15,— |
| 28 | Nicolás Gallego Sánchez | 7 | El Melonar | 45 | 0 | 53 | 75 | Erial | 11,— | 138,— |
| 29 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 7 | El Melonar | IV | | | | | 1,50 | 15,— |
| 30 | Nicolás Gallego Sánchez | 7 | El Melonar | 44 | 0 | 32 | 50 | Erial | 64,— | 610,— |
| 31 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 7 | El Melonar | V | | | | | 2,— | 20,— |
| 32 | Rosario Salamanca y Ramírez | 7 | El Melonar | 43c | 6 | 00 | 00 | Cereal | 339,— | 3.395,— |
| 33 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 7 | El Melonar | I | | | | | 3,— | 30,— |
| 34 | Herederos de Félix Gallego Sánchez | 8 | El Vallejo | 21 | 1 | 20 | 00 | Cereal | 45,— | 455,— |
| 35 | Nieves Zoca | 8 | El Vallejo | 20 | 1 | 22 | 50 | Cereal | 43,— | 430,— |
| 36 | Angelos Antón Colino | 8 | El Vallejo | 19a | 0 | 65 | 70 | Cereal | 38,— | 380,— |
| 37 | Antonio González Fuertes | 8 | El Vallejo | 18 | 0 | 07 | 10 | Cereal | 194,50 | 1.945,— |
| 38 | Hros. de Félix Gallego Sánchez | 8 | El Vallejo | 82 | 0 | 75 | 00 | Cereal | 62,— | 670,— |
| 39 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | El Vallejo | VII | | | | | 27,— | 270,— |
| 40 | Eusebio Adán Martínez | 8 | El Vallejo | 80 | 0 | 22 | 50 | Cereal | 0,— | 3,50 |
| 41 | Hros. de Mariano de Diego Calonge | 8 | El Vallejo | 79 | 0 | 46 | 25 | Cereal | 64,50 | 547,— |
| 42 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | El Vallejo | VIII | | | | | 4,— | 44,— |
| 43 | Hros. de Mariano de Diego Calonge | 8 | El Vallejo | 78 | 0 | 20 | 00 | Cereal | 23,— | 210,— |
| 44 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | El Vallejo | VI | | | | | 5,— | 45,— |
| 45 | Eusebio Adán Martínez | 8 | El Vallejo | 81 | 0 | 53 | 75 | Cereal | 19,— | 225,— |
| 46 | Jacinto Martínez Adán | 8 | La Vega | 73 | 0 | 07 | 20 | Erial | 21,50 | 212,— |
| 47 | Estado | 8 | La Vega | 64 | 1 | 03 | 40 | Erial | 7,— | 70,— |
| 48 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | La Vega | IX | | | | | 9,— | 100,— |
| 49 | Rosario Salamanca y Ramírez | 8 | La Vega | 75 | 2 | 97 | 50 | Cereal | 135,50 | 1.320,— |
| 50 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | La Vega | XIII | | | | | 5,— | 50,— |
| 51 | Rosario Salamanca y Ramírez | 8 | La Vega | 116a | 16 | 83 | 71 | Cereal-Reg. | 377,— | 3.773,— |
| 52 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | La Vega | XXIV | | | | | 2,— | 20,— |
| 53 | Rosario Salamanca y Ramírez | 8 | La Vega | XXIII | | | | | 2,— | 20,— |
| 54 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | La Vega | 121 | 6 | 10 | 00 | Cereal-Reg. | 202,— | 2.005,— |
| 55 | Rosario Salamanca y Ramírez | 8 | La Vega | XVI | | | | | 6,50 | 65,— |
| 56 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | La Vega | 123 | | | | | 6,— | 60,— |
| 57 | Azucarera Española, S. A. | 8 | La Vega | 44a | 13 | 12 | 46 | Cereal | 27,— | 270,— |
| 58 | Luis Salamanca y Ramírez | 8 | La Vega | S/n. | | | | | 3,— | 30,— |
| 59 | Luis Salamanca y Ramírez | 8 | El Paso | 3 | 10 | 72 | 50 | Vega-Reg. | 127,— | 1.270,— |
| 60 | Ayuntamiento Mejorada del Campo | 8 | El Paso | | | | | | | |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: RIVAS-VACIAMADRID

| N.º de orden | Propietarios | Polígono | Paraje | Parcela | Superficie | | | Cultivo | Longitud de travesía (m. l.) | Superficie de servidumbre m² |
|--------------|--|----------|-----------------|---------|------------|----|----|-------------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | | ha. | a. | c. | | | |
| 1 | Antonio González Fuertes ... | 3 | Soto del Grillo | 11 | 8 | 42 | 28 | Cereal | 187,50 | 1.880,— |
| 2 | Antonio González Fuertes ... | 3 | Soto del Grillo | 12 | 1 | 13 | 63 | Cereal | 24,— | 230,— |
| 3 | María Luisa y María Teresa del Prado O'Neill ... | 2 | La Isleta | 17 | 11 | 45 | 50 | A. Ribera | 319,— | 3.270,— |
| 5 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 7a | 1 | 28 | 70 | Cereal-Reg. | 12,— | 144,— |
| 6 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | II | | | | | 3,— | 32,50 |
| 7 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8a | 7 | 68 | 75 | Cereal-Reg. | 338,— | 3.500,— |
| 8 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8c | 0 | 10 | 40 | Camino | 2,50 | 27,50 |
| 9 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8d | 0 | 04 | 50 | Reguera | 2,— | 22,— |
| 10 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8j | 5 | 27 | 50 | Huerta | 110,— | 1.095,— |
| 11 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8k | 0 | 88 | 75 | Caz riego | 4,— | 42,— |
| 12 | Laura Figueroa O'Neill ... | 2 | El Negralejo | 8l | 4 | 25 | 00 | Cereal 2.ª | 76,— | 775,— |
| 13 | Minnesota de España, S. A. ... | 2 | El Negralejo | 1b | 4 | 73 | 75 | S/c. | 85,— | 855,— |
| 15 | Minnesota de España, S. A. ... | 8 | La Rubia | 7b | 5 | 52 | 50 | S/c. | 219,— | 2.181,— |
| 16 | Laura Figueroa O'Neill ... | 8 | La Rubia | 5a | 7 | 12 | 50 | S/c. | 44,— | 248,50 |
| 17 | José y Alvaro Sáinz Ramírez de Saavedra ... | 7 | Las Canteras | 4 | 105 | 96 | 25 | Cereal 3.ª | 903,— | 9.050,— |
| 19 | María Ramírez de Saavedra y Anduaga ... | 7 | Las Canteras | 2 | 25 | 21 | 20 | Cereal 3.ª | 410,— | 4.090,— |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: VICALVARO

| | | | | | | | | | | |
|----|-----------------------------------|----|-------------------|-----|-----|----|----|------------|-------|---------|
| 1 | Laura Figueroa O'Neill ... | 13 | Los Baldíos | 38a | 139 | 70 | 00 | Erial-Cer. | 436,— | 5.172,— |
| 2 | Ayuntamiento de Vicálvaro ... | 13 | Los Baldíos | XII | | | | | 83,— | 585,— |
| 3 | Estado ... | 13 | Los Baldíos | 70 | 47 | 55 | 00 | Erial | 649,— | 6.157,— |
| 5 | Enrique O'Shea Verdes Montenegro | 16 | Los Carabancheles | 40 | 6 | 17 | 32 | Cereal | 60,— | 650,— |
| 6 | Manuel Verdes Montenegro ... | 16 | Carabancheles | 41 | 1 | 94 | 91 | Cereal | 36,— | 360,— |
| 7 | Luisa María Narváez Macías ... | 16 | Carabancheles | 42 | 4 | 99 | 82 | Cereal | 67,— | 655,— |
| 8 | Duquesa de Ribas ... | 16 | Carabancheles | 46 | 10 | 08 | 47 | Cereal | 363,— | 3.620,— |
| 9 | Ayuntamiento de Vicálvaro ... | 16 | Valdecarros | II | | | | | 6,— | 59,— |
| 10 | La Felguera, S. A. ... | 17 | Valdecarros | 65 | 0 | 87 | 50 | Cereal | 9,— | 90,— |
| 11 | Nuevo Madrid, S. A. ... | 17 | Valdecarros | 67 | 6 | 97 | 50 | Cereal | 114,— | 1.120,— |
| 12 | Pablo Velasco ... | 17 | Valdecarros | 88 | 2 | 82 | 50 | Cereal | 74,— | 750,— |
| 13 | Ricardo Duque de Estrada ... | 17 | Valdecarros | 70 | 2 | 56 | 25 | Cereal | 129,— | 1.235,— |
| 14 | Carmen Galeote López ... | 17 | Valdecarros | 72 | 1 | 98 | 75 | Cereal | 24,— | 380,— |
| 15 | La Felguera, S. A. ... | 17 | Valdecarros | 73 | 1 | 00 | 00 | Erial | 171,— | 1.409,— |
| 16 | Félix Mazario Ruiz ... | 17 | Junco Redondo | 64 | 2 | 02 | 50 | Cereal | 46,— | 465,— |
| 17 | Dolores y Trinidad Hernández ... | 17 | Junco Redondo | 62 | 1 | 85 | 00 | Cereal | 32,— | 325,— |
| 18 | Fernando López Gras ... | 17 | Junco Redondo | 61 | 1 | 57 | 50 | Cereal | 27,— | 255,— |
| 19 | Josefa María Echeverría Carvajal. | 17 | Junco Redondo | 60 | 1 | 36 | 52 | Cereal | 25,— | 250,— |
| 20 | Carlos de la Peña González ... | 17 | Junco Redondo | 59 | 3 | 15 | 00 | Cereal | 66,— | 660,— |
| 21 | Fernando López Gras ... | 17 | Junco Redondo | 29 | 8 | 21 | 25 | Erial | 169,— | 1.675,— |
| 22 | Herederos de Carlos Ocaña López. | 17 | Junco Redondo | 58 | 1 | 36 | 25 | Cereal | 122,— | 1.380,— |
| 23 | Julio Rico Sampedro ... | 17 | Cueva Vaquero | 36 | 5 | 57 | 50 | Erial | 80,— | 800,— |
| 25 | Rafael Dal Re Tenreiro ... | 17 | Cueva Vaquero | 38a | 7 | 13 | 75 | Cereal | 70,— | 705,— |
| 26 | Rafael Dal Re Tenreiro ... | 17 | Cueva Vaquero | 41 | 2 | 86 | 25 | Cereal | 127,— | 1.300,— |
| 27 | Juana Boutan ... | 17 | Cueva Vaquero | 42 | 0 | 25 | 00 | Cereal | 11,— | 50,— |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: VILLAVERDE

| | | | | | | | | | | |
|----|---|---|---------------|----------|----|----|----|--------|--------|---------|
| 1 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 6 | La Sexta | I | | | | | 8,— | 82,— |
| 2 | Teresa Murcia Villalonga y María y Adela Murcia Fernández ... | 6 | La Sexta | 15a | 8 | 85 | 35 | Huerta | 30,50 | 305,— |
| 3 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 6 | La Sexta | XIII | | | | | 1,50 | 15,— |
| 4 | Teresa Murcia Villalonga y María y Adela Murcia Fernández ... | 6 | La Sexta | 15g | 0 | 07 | 50 | Erial | 38,— | 365,— |
| 5 | Teresa Murcia Villalonga y María y Adela Murcia Fernández ... | 6 | La Sexta | 15i | 2 | 40 | 00 | Erial | 16,50 | 164,— |
| 6 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 6 | La Sexta | IX | | | | | 7,— | 68,— |
| 7 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 6 | La Sexta | V | | | | | 7,— | 72,— |
| 8 | Teresa Murcia Villalonga y María y Adela Murcia Fernández ... | 6 | Prado Zurita | 17 | 12 | 42 | 50 | Huerta | 202,50 | 2.019,— |
| 9 | Antonio Murcia Rebagliato ... | 6 | Prado Zurita | 18 | 1 | 36 | 25 | Prado | 29,50 | 305,— |
| 10 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 6 | Prado Zurita | XIX | | | | | 7,— | 73,— |
| 11 | Antonio Murcia Rebagliato ... | 6 | Prado Zurita | 19 | 42 | 53 | 75 | Prado | 383,50 | 3.900,— |
| 13 | Manuel Soto León ... | 7 | Viñas del Río | 25 | 0 | 25 | 00 | Erial | 11,— | 95,— |
| 14 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 7 | Viñas del Río | V | | | | | 9,— | 90,— |
| 15 | Manuel Soto León ... | 7 | Viñas del Río | 24b | 0 | 41 | 25 | Arenal | 23,50 | 246,— |
| 16 | Manuel Soto León ... | 7 | Viñas del Río | 24a | 3 | 98 | 75 | Cereal | 40,— | 400,— |
| 18 | Manuel Soto León ... | 7 | Maricara | 26 | 0 | 12 | 80 | Cereal | 15,— | 160,— |
| 20 | Manuel Soto León ... | 7 | Maricara | 27 | 1 | 65 | 00 | Cereal | 111,— | 1.132,— |
| 21 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 7 | Maricara | II | | | | | 36,— | 358,— |
| 22 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 7 | Perendengues | VIII | | | | | 25,— | 250,— |
| 23 | Antonio Santorios Sevilleja ... | 7 | Perendengues | S/n. | 1 | 07 | 80 | Cereal | 6,— | 60,— |
| 24 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 8 | Fuente Zorra | I | | | | | 6,— | 60,— |
| 25 | Ricardo Ferrando Gargallo ... | 8 | Fuente Zorra | 43 a) b) | 9 | 45 | 00 | Cereal | 156,— | 1.559,— |
| 26 | Mariano Matesanz de la Torre ... | 8 | Fuente Zorra | 42 | 1 | 02 | 50 | Cereal | 63,— | 634,— |
| 27 | Guillermo Laborda Jordán ... | 8 | Fuente Zorra | 41 | 1 | 17 | 50 | Cereal | 77,— | 753,— |
| 28 | Herederos de Joaquín Sánchez ... | 8 | Fuente Zorra | 40 | 7 | 02 | 50 | Cereal | 170,— | 1.699,— |
| 29 | Mariano Matesanz de la Torre ... | 8 | Fuente Zorra | 46 | 2 | 61 | 25 | Cereal | 115,— | 1.144,— |
| 30 | Herederos de Joaquín Sánchez ... | 8 | Fuente Zorra | 47 | 1 | 75 | 00 | Cereal | 90,50 | 904,— |
| 31 | Herederos de Aurea Serrano ... | 8 | Fuente Zorra | 84 | 0 | 43 | 75 | Cereal | 29,— | 290,— |
| 32 | Mariano Serrano Gutiérrez ... | 8 | Fuente Zorra | 83 | 0 | 46 | 25 | Cereal | 30,— | 300,— |
| 33 | Ricardo Ferrando Gargallo ... | 8 | Fuente Zorra | 36 | 13 | 36 | 25 | Cereal | 144,— | 1.479,— |
| 34 | María Dolores Bruguera Medina. | 8 | Los Llanos | 50 | 1 | 38 | 75 | Cereal | 59,— | 550,— |
| 35 | Mariano Matesanz de la Torre ... | 8 | Los Llanos | 51 | 4 | 46 | 25 | Cereal | 212,— | 2.149,— |
| 36 | Herederos de Joaquín Sánchez ... | 8 | Los Llanos | 52 | 0 | 63 | 75 | Cereal | 47,— | 471,— |
| 37 | Guillermo Laborda Jordán ... | 8 | Llos Llanos | 54 | 0 | 30 | 00 | Cereal | 0,— | 2,— |
| 38 | Ayuntamiento de Villaverde ... | 8 | Los Llanos | II | | | | | 6,50 | 64,— |
| 39 | Guillermo Laborda Jordán ... | 8 | Los Llanos | 53 | 1 | 22 | 50 | Cereal | 47,— | 460,— |
| 40 | Alejandro Ferrando Gargallo ... | 8 | Los Llanos | 56 | 8 | 30 | 00 | Cereal | 120,— | 1.200,— |
| 41 | María Martínez Obiol ... | 8 | Los Llanos | 69 | 1 | 45 | 00 | Cereal | 22,50 | 226,— |
| 42 | Herederos de Joaquín Sánchez ... | 8 | Los Llanos | 67 | 10 | 98 | 75 | Cereal | 311,— | 3.104,— |
| 43 | José Miguel Suárez Franco ... | 8 | Los Llanos | 65 | 2 | 80 | 00 | Cereal | 64,50 | 645,— |
| 44 | Alfonso Sánchez Huerta ... | 8 | Los Llanos | 9 | 1 | 98 | 75 | Cereal | 10,— | 203,— |
| 45 | Mariano Matesanz de la Torre ... | 8 | Los Llanos | 8 | 2 | 61 | 25 | Cereal | 26,— | 149,— |

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Joaquín Moreno de la Peña.

Domicilio: Calle de Francisco Silvela, número 75, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: 200 metros de longitud, comprendido a partir de los 100 metros aguas abajo del puentecillo de los señores Eguiñoa hermanos, terminando a los 300 metros aguas abajo de dicha referencia.

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—51/66.)

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—6.086)

(O.—67.319)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Julián Bravo Badorrey.

Domicilio: Glorieta de Cuatro Caminos, número 4, Madrid.

Clase de material a extraer: Zahorra.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Guadarrama.

Tramo: 600 metros de longitud, comprendido a 50 metros aguas arriba del puente Herreño, terminando a los 650 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: El Escorial (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—53/66.)

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., Enrique Díaz-Rato.

(G. C.—6.087)

(O.—67.320)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 437.882 de entrada y 238.016 de registro, correspondiente al constituido en 15/10/1959, en valores Estado, por 92.000 pesetas, propiedad de don Juan Moll Pons, garantía para responder obras edificio de Comunicaciones de Ciudadela (Menorca). Extraviado carnet intereses número 108.172. (21.610/1966.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—45.038)

DATOS CATASTRALES

| N.º de orden | Propietarios | Polígono | Paraje | Parcela | Superficie | | | Cultivo | Longitud de travesía (m. l.) | Superficie de servidumbre m² |
|--------------|-----------------------------------|----------|-------------|---------|------------|----|----|---------|------------------------------|------------------------------|
| | | | | | ha. | a. | c. | | | |
| 46 | Juan José Martínez Obiol ... | 8 | Los Llanos | 6 | 11 | 02 | 50 | Cereal | 209,— | 2.090,— |
| 47 | Ricardo Ferrando Gargallo ... | 8 | Los Llanos | 4 | 1 | 75 | 00 | Erial | 76,— | 761,— |
| 48 | Isabel Fernández Adeva ... | 8 | Los Llanos | 3 | 1 | 07 | 50 | Erial | 47,— | 456,— |
| 50 | Isabel Fernández Adeva ... | 9 | El Salobral | 29 | 0 | 10 | 40 | Cereal | 13,— | 68,— |
| 51 | Casimiro Cervera Butragueño ... | 9 | El Salobral | 30 | 0 | 79 | 75 | Cereal | 27,50 | 320,— |
| 52 | María Martínez Obiol ... | 9 | El Salobral | 28 | 0 | 75 | 00 | Cereal | 99,— | 990,— |
| 54 | Cerámica María Paz, S. A. ... | 21 | Los Llanos | 125 | 3 | 80 | 80 | Erial | 161,— | 1.609,— |
| 55 | Herederos de Joaquín Sánchez ... | 21 | Los Llanos | 124 | 1 | 44 | 00 | Cereal | 5,50 | 27,— |
| 56 | Encarnación del Pino Martínez ... | 21 | Los Llanos | 120 | 0 | 37 | 00 | Cereal | 16,— | 145,— |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: GETAFE

| | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----|-----------------|------|----|----|----|-------------|-------|---------|
| 1 | Andrés Murcia Viudas ... | 31 | Prado Zurita | 23 | 10 | 65 | 00 | Huerta Reg. | 185,— | 1.810,— |
| 3 | Manuel Soto León ... | | Viñas del Río | S/n. | 0 | 25 | 00 | Erial | 1,50 | 10,— |
| 4 | Antonio Santorio Sevilla ... | 8 | Cerro P. Bulera | 19 | 1 | 07 | 80 | Cereal | 57,— | 572,— |
| 5 | Ayuntamiento de Getafe ... | 8 | Cerro P. Bulera | III | | | | | 3,— | 30,— |
| 6 | Antonio Santorio Sevilla ... | 8 | Cerro P. Bulera | 25 | 11 | 81 | 20 | Cereal | 64,50 | 595,— |
| 7 | Isabel Fernández Adeva ... | 8 | Perendengues | 17 | 1 | 99 | 20 | Cereal | 90,— | 921,— |
| 8 | Antonio Santorio Sevilla ... | 8 | Perendengues | 16 | 7 | 01 | 80 | Cereal | 37,— | 339,— |

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS.—MUNICIPIO DE: VALLECAS

| | | | | | | | | | | |
|----|--|----|--------------------|------|-----|----|----|--------|--------|---------|
| 1 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 14 | La Fortuna | II | | | | | 5,— | 50,— |
| 2 | Ermidas López López ... | 14 | La Fortuna | 134 | 10 | 72 | 50 | Cereal | 437,— | 4.372,— |
| 3 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 14 | La Fortuna | VIII | | | | | 9,— | 90,— |
| 4 | Rafael Dal Re Tenreiro ... | 14 | La Fortuna | 131 | 52 | 90 | 00 | Cereal | 26,50 | 234,— |
| 5 | Ermidas López López ... | 14 | La Fortuna | 129 | 1 | 52 | 50 | Cereal | 49,50 | 489,— |
| 6 | Jesús y José Santos Díez ... | 14 | Espinillo | 128 | 1 | 55 | 00 | Cereal | 14,50 | 150,— |
| 7 | Jesús y José Santos Díez ... | 14 | Espinillo | 127 | 1 | 85 | 00 | Cereal | 19,50 | 197,— |
| 8 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 122 | 0 | 25 | 00 | Cereal | 1,— | 87,— |
| 9 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 123 | 2 | 22 | 50 | Erial | 22,50 | 187,— |
| 10 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 121b | 1 | 65 | 00 | Cereal | 151,50 | 1.610,— |
| 11 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 121a | 2 | 30 | 00 | Cereal | 110,— | 1.019,— |
| 12 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 118b | 5 | 70 | 00 | Cereal | 41,50 | 383,— |
| 13 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 120 | 1 | 12 | 50 | Cereal | 70,— | 692,— |
| 14 | Carlos Ocaña López ... | 14 | Espinillo | 118a | 1 | 55 | 00 | Cereal | 31,— | 320,— |
| 15 | Ermidas López López ... | 14 | Espinillo | 117 | 1 | 01 | 25 | Cereal | 30,50 | 303,— |
| 16 | Isabel y Carmen López López ... | 14 | Espinillo | 116 | 0 | 23 | 75 | Erial | 10,— | 98,— |
| 18 | Isabel y Carmen López López ... | 14 | Espinillo | 115 | 2 | 41 | 65 | Cereal | 50,— | 508,— |
| 19 | Hogares, S. A. ... | 14 | Espinillo | 114 | 2 | 00 | 00 | Cereal | 72,— | 712,— |
| 21 | Carlos Ocaña López ... | 13 | Berrocales | 122 | 6 | 85 | 00 | Cereal | 85,— | 851,— |
| 22 | Cía. Madrileña de Urbanización ... | 13 | Berrocales | 118 | 5 | 30 | 00 | Cereal | 59,— | 593,— |
| 23 | Ermidas López López ... | 13 | Berrocales | 121 | 2 | 85 | 00 | Cereal | 84,50 | 845,— |
| 24 | Hogares, S. A. ... | 13 | Berrocales | 134 | 6 | 37 | 50 | Cereal | 69,— | 695,— |
| 25 | Isabel y Carmen López López ... | 13 | Berrocales | 124 | 1 | 55 | 00 | Cereal | 50,50 | 500,— |
| 26 | Clementina Gutiérrez Polo ... | 13 | Berrocales | 125a | 2 | 75 | 00 | Cereal | 46,— | 472,— |
| 27 | Antonio Murcia Rebagliato ... | 13 | Berrocales | 127 | 6 | 20 | 00 | Cereal | 134,— | 1.316,— |
| 28 | Modesto de la Cruz ... | 13 | Berrocales | 116 | 1 | 37 | 50 | Cereal | 42,50 | 425,— |
| 29 | Marcelino Núñez ... | 13 | Berrocales | 113 | 0 | 77 | 50 | Cereal | 36,50 | 361,— |
| 30 | Clementina Gutiérrez Polo ... | 13 | Berrocales | 111 | 4 | 08 | 75 | Cereal | 47,— | 472,— |
| 31 | Desconocido ... | 13 | Berrocales | 108 | 4 | 58 | 75 | Cereal | 66,50 | 625,— |
| 32 | Dolores Bruguera Medina ... | 13 | Berrocales | 107 | 2 | 40 | 00 | Cereal | 15,— | 177,— |
| 33 | Isabel y Carmen López López ... | 13 | Berrocales | 104 | 0 | 56 | 25 | Cereal | 35,— | 355,— |
| 34 | Hros. de Venancio Muñoz Sierra ... | 13 | Berrocales | 95 | 0 | 75 | 00 | Cereal | 21,50 | 218,— |
| 35 | Neftalí Calero ... | 13 | Berrocales | 97 | 2 | 42 | 50 | Cereal | 15,— | 146,— |
| 36 | Julia y Carmen Alonso Sánchez ... | 13 | Berrocales | 91 | 0 | 52 | 50 | Cereal | 17,— | 169,— |
| 37 | Andrea Pingarrón Soriano ... | 13 | Berrocales | 88 | 0 | 58 | 75 | Cereal | 31,— | 306,— |
| 38 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 13 | Berrocales | III | | | | | 3,50 | 36,— |
| 39 | Andrea Pingarrón Soriano ... | 13 | Berrocales | 89 | 2 | 03 | 75 | Cereal | 10,50 | 113,— |
| 40 | Neftalí Calero ... | 13 | Berrocales | 81 | 0 | 48 | 75 | Cereal | 48,— | 465,— |
| 41 | Rafael Requena Lázaro ... | 13 | Berrocales | 80 | 0 | 58 | 75 | Cereal | 48,50 | 502,— |
| 42 | María del Rosario Vereterra y Armada ... | 13 | Hondo de la Mañosa | 1 | 1 | 28 | 75 | Cereal | 67,— | 262,— |
| 43 | Isabel y Carmen López López ... | 13 | Hondo de la Mañosa | 2 | 6 | 18 | 75 | Cereal | 38,— | 781,— |
| 45 | María del Rosario Vereterra Armada ... | 12 | Alto del Retiro | 67 | 0 | 24 | 40 | Cereal | — | 62,— |
| 46 | Isabel y Carmen López López ... | 12 | Alto del Retiro | 66 | 0 | 85 | 00 | Cereal | 27,50 | 210,— |
| 48 | Juliana Martínez González ... | 15 | Los Huevos | 11 | 0 | 81 | 25 | Cereal | 68,— | 820,— |
| 49 | Juan Pablo Merino García ... | 15 | Los Huevos | 14 | 1 | 21 | 25 | Cereal | 116,— | 990,— |
| 50 | Ana y Julián Escolar Gutiérrez ... | 15 | Los Huevos | 7 | 0 | 95 | 00 | Cereal | 154,— | 1.532,— |
| 51 | Pedro Santos Bartolomé ... | 15 | Los Huevos | 8 | 3 | 12 | 50 | Cereal | 60,50 | 645,— |
| 52 | José Luis Santos Díez ... | 15 | Los Huevos | 4 | 4 | 90 | 00 | Cereal | 215,— | 2.161,— |
| 53 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 15 | Los Huevos | I | | | | | 4,50 | 46,— |
| 54 | Duquesa de Sevillano ... | 18 | El Portugués | 14 | 3 | 58 | 75 | Cereal | 64,50 | 642,— |
| 55 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 18 | El Portugués | V | | | | | 5,50 | 57,— |
| 56 | Jesús y José Luis Santos Díez ... | 18 | El Portugués | 8 | 1 | 33 | 75 | Cereal | 54,— | 540,— |
| 57 | Cía. Madrileña de Urbanización ... | 18 | El Portugués | 9 | 0 | 37 | 50 | Cereal | 30,— | 291,— |
| 58 | Mariano Alvarez ... | 18 | El Portugués | 5 | 4 | 35 | 00 | Cereal | 86,— | 862,— |
| 59 | Cía. Madrileña de Urbanización ... | 18 | El Portugués | 4 | 1 | 06 | 25 | Cereal | 54,— | 543,— |
| 60 | Wenceslao Vélez López ... | 18 | El Portugués | 3 | 5 | 65 | 00 | Cereal | 268,— | 2.698,— |
| 61 | Francisco Javier Azcárate Belaúnde ... | 18 | El Portugués | 1 | 0 | 73 | 75 | Cereal | 25,— | 237,— |
| 62 | Isabel y Carmen López López ... | 18 | El Portugués | 97 | 6 | 32 | 50 | Cereal | 215,— | 2.005,— |
| 63 | Juan Pablo Merino García ... | 18 | El Portugués | 96 | 3 | 75 | 00 | Cereal | 279,— | 2.832,— |
| 64 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 18 | Valdeculebra | I | | | | | 5,50 | 54,— |
| 65 | Pedro Santos Bartolomé ... | 19 | Mayorazgo | 11 | 21 | 17 | 50 | Cereal | 328,— | 3.378,— |
| 67 | Isabel y Carmen López López ... | 22 | Mayorazgo | 3 | 1 | 97 | 50 | Cereal | 59,— | 605,— |
| 68 | Duquesa de Castellanos ... | 22 | Mayorazgo | 2 | 104 | 45 | 00 | Cereal | 619,— | 6.181,— |
| 69 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 22 | Mayorazgo | II | | | | | 6,— | 60,— |
| 70 | Duquesa de Castellanos ... | 23 | Mayorazgo | 1 | 44 | 00 | 00 | Cereal | 288,— | 2.855,— |
| 71 | Ayuntamiento de Vallecas ... | 23 | Mayorazgo | I | | | | | 23,— | 220,— |
| 72 | Hros. de Eduardo Requena Calabuig ... | 25 | Tierrasnuevas | 51 | 2 | 08 | 75 | Cereal | 1,— | 42,— |
| 73 | Hros. de José Requena Ortiz ... | 25 | Tierrasnuevas | 52 | 1 | 30 | 00 | Cereal | 33,— | 325,— |
| 74 | Desconocido ... | 25 | Tierrasnuevas | 53 | 1 | 10 | 00 | Cereal | 29,— | 291,— |
| 75 | María Minvielle Rous ... | 25 | Tierrasnuevas | 54 | 2 | 22 | 50 | Cereal | 67,— | 676,— |
| 76 | María Fernández Cordero ... | 25 | Tierrasnuevas | 55 | 3 | 57 | 50 | Cereal | 145,— | 1.450,— |

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 486.963 de entrada y 2.260 de registro, correspondiente al de 4 de diciembre de 1964, propiedad del Banco Mercantil e Industrial, para garantía a "Casil, S. A.", como fianza adquisición una cuña quitanieves para vehículo "Unimog". Depósito sin desplazamiento de títulos custodiado núm. 79, por 20.000 pesetas. Pagaré núm. 16 por 20.000.000 pesetas. (7.079/1966.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—45.034)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO POLVORIN

Peticionario: Don Heliodoro y don Antonio de la Morena Gómez.

Domicilio: Calle General Mola, 8, Pedrezuela (Madrid).

Emplazamiento: En el paraje denominado "Peñas Altas", junto al camino de "Peña Romana", a unos 800 metros, al Sur de la población de Pedrezuela.

Término municipal; Pedrezuela. Capacidad de almacenamiento: 2.000 kilogramos.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, en triplicado ejemplar, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de veinte días, en esta Jefatura de Minas, calle Juan de Mena, número 10, Madrid.

Madrid, 26 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Payá.

(G. C.—6.083)

Junta Municipal del Censo Electoral de la provincia de Madrid

Designación de los Colegios Electorales para el Referéndum Nacional

BERZOSA DEL LOZOYA

Sección única.—Distrito único.—Calle Real, núm. 26.—Casa Consistorial.

(G. C.—6.074) (X.—3.984)

CERCEDILLA

Sección primera.—Distrito único.—Plaza Mayor.—Escuela de niñas.

Sección segunda.—Distrito único.—Calle de la Fragua.—Escuela de niños.

Sección especial.—Distrito único.—Carretera Dehesas.—Sanatorio de La Fuenfría.

Sección especial.—Distrito único.—Puerto de Navacerrada.—Oficina Tele-silla.

(G. C.—6.075) (X.—3.985)

VALDEAVERO

Sección única.—Plaza del Generalísimo, número 1.—Hermandad Sindical del Campo.

(G. C.—6.076) (X.—3.986)

VILLALBILLA

Sección única.—Distrito único.—Extramuros, s/n.—Escuela de niños.

(G. C.—6.077) (X.—3.987)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Sección única.—Distrito único.—La Junta Municipal del Censo Electoral acordó señalar local para celebrar el Referéndum en una habitación de la propiedad municipal, sita en la plaza de José Antonio, núm. 1.

(G. C.—6.078) (X.—3.988)

VILLACONEJOS

Distrito único.—Sección primera.—Calle de Ocaña, núm. 30.—Escuela de niños.

Distrito único.—Sección segunda.—Calle de Ocaña, núm. 32.—Escuela de niñas.

(G. C.—6.079) (X.—3.989)

DATOS CATASTRALES

| N.º de orden | Propietarios | Polígono | Paraje | Parcela | Superficie ha. a. c. | Cultivo | Longitud de travesía (m. l.) | Superficie de servidumbre m² |
|--------------|--|----------|---------------|---------|----------------------|----------------|------------------------------|------------------------------|
| 77 | José Soto González | 25 | Tierrasnuevas | 56 | 0 75 00 | Cereal | 32,— | 315,— |
| 78 | María Fernández Cordero | 25 | Tierrasnuevas | 57 | 0 87 50 | Cereal | 40,— | 405,— |
| 79 | Hros. de Eduardo Requena Calabuig | 25 | Tierrasnuevas | 59 | 2 27 50 | Cereal | 78,— | 775,— |
| 80 | María Fernández Cordero | 25 | Tierrasnuevas | 60 | 1 26 25 | Cereal | 46,— | 465,— |
| 81 | Hros. de Eduardo Requena | 25 | Tierrasnuevas | 61 | 2 30 00 | Cereal | 88,— | 848,— |
| 82 | Ayuntamiento de Vallecas | 25 | Tierrasnuevas | XII | | | 6,50 | 66,— |
| 83 | Clementina Gutiérrez Polo | 25 | El Erizo | 249 | 2 60 00 | Cereal | 89,50 | 953,— |
| 84 | Manuel García Pingarrón | 25 | El Erizo | 251 | 1 17 50 | Cereal | 205,— | 1.979,— |
| 85 | Dionisia Pingarrón Siriano | 25 | El Erizo | 250 | 0 83 75 | Cereal | 110,50 | 1.072,— |
| 86 | Epifanio Martínez Llobregat | 25 | Monteviejo | 360 | 1 05 00 | Cereal | 1,— | 42,— |
| 87 | Antonio Ariza González | 25 | El Erizo | 256 | 6 57 45 | Cantera | 145,— | 1.395,— |
| 88 | Hros. de Joaquín Rodríguez López. | 25 | Monteviejo | 351 | 2 61 00 | Cer. cantera | 23,— | 225,— |
| 89 | Ayuntamiento de Vallecas | 25 | Monteviejo | 350 | 1 00 00 | Erial | 43,— | 480,— |
| 90 | Casimiro de Miguel García | 25 | Monteviejo | 340 | 3 63 50 | Cer. cantera | 60,50 | 605,— |
| 91 | Carmen Lázaro Álvarez | 25 | Monteviejo | 347 | 2 66 75 | Cereal | 57,50 | 575,— |
| 92 | Dolores Bruguera Medina | 25 | Monteviejo | 172a | 0 51 25 | Cer. Er. Cant. | 878,— | 8.690,— |
| 93 | Dolores Bruguera Medina | 25 | Monteviejo | 172b | 4 37 50 | Cer. Er. Cant. | 40,— | 418,— |
| 94 | Ayuntamiento de Vallecas | 25 | Monteviejo | VI | | | 8,— | 80,— |
| 95 | Dolores Bruguera Medina | 25 | Monteviejo | 171 | 0 48 75 | Erial | 69,— | 630,— |
| 96 | Ayuntamiento de Vallecas | 25 | Monteviejo | I | | | 32,— | 310,— |
| 97 | Teresa y Concepción Murcia Villalonga | 26 | El Cerro | 78 | 52 25 00 | Erial | 628,50 | 6.380,— |
| 98 | Ayuntamiento de Vallecas | 26 | El Cerro | VII | | | 4,50 | 45,— |
| 99 | Teresa y Concepción Murcia Villalonga | 26 | El Cerro | 80 | 107 95 00 | Erial | 650,— | 6.520,— |

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Delegado del Gobierno (Firmado).

(G. C.—5.572)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Federico Moure Herrera, representado por el Procurador don Gregorio Puche Brun, contra don Basilio López Viñuelas, sobre cobro de un crédito hipotecario, habiéndose acordado, a instancia de la parte demandante, sacar nuevamente a pública subasta, por primera vez, toda vez que la anterior ha sido declarada en quiebra, y por el tipo de doscientas cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, la finca que a continuación se reseña; habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta el día diez de enero del año próximo, a las trece horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Piso sexto D de la casa número ocho de la calle de Tarragona, en Madrid, barrio de Santa María de la Cabeza, tercera zona de ensanche. Es interior, con ventanas a patios. Tiene un pasillo, que llega al fondo; otro, circular, alrededor de un patio; cuatro habitaciones, cocina y w. c.; tiene instalación de luz eléctrica y agua fría; ocupa todo él una superficie de cincuenta y nueve metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, desde la escalera, con el patio sexto C; izquierda, el sexto E; testero o espalda, con finca de don Saturnino Oategui, y frente, con la escalera, por donde tiene su entrada, y el piso sexto C. Tiene asignada una cuota de dos enteros cincuenta centésimas por ciento a los efectos de la participación de su dueño en la propiedad y conservación de la finca.

Se hace constar:

Que el tipo de subasta es el de doscientas cincuenta mil pesetas, indicado y fijado en la escritura; no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, debiendo previamente los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar el diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.042)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Bernardo Barrio Matey, contra don Manuel Santos Jiménez; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo base de este procedimiento, que luego se describirán; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las doce horas de su mañana:

1.—Tierra de viña secano en término municipal de Socuéllamos, paraje de Ervias, de haber ocho fanegas y cuatro celemines, o cinco hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas. Linda: Saliente, carril de servidumbre; Mediodía, Alfonso Jiménez; Poniente, José Fernández, y Norte, Casimira Regina Jiménez. Divisible.

2.—Tierra de viña secano en término municipal de Socuéllamos, procedente de la llamada Haza de la Casa, de nueve celemines de marco real o cincuenta y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas. Linda: Saliente, camino de los Pozos; Mediodía, herederos de Tomás de los Santos Jiménez; Poniente, Alfonso Jiménez, y Norte, casa y ejidos procedentes de la llamada Haza de la Casa.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, que es el de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las referidas fincas salen a subasta formando un solo lote.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—45.054)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de la entidad "Comercial Atlas, S. A.", contra don Valentín Torrijos Reyes, sobre reclamación de crédito hipotecario, intereses, gastos y costas; en los que, por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca hipotecada siguiente:

"En Madrid.—Casa de planta baja en esta capital, antiguo término de Fuencarral, al sitio de Peña Grande o Camino del Río, con fachada a la calle de Ángel Domínguez, antes sin número, hoy número uno. Se compone de tres dormitorios, comedor, cocina y W. C.; toda la finca ocupa una superficie de trescientos trece metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cuarenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y treinta y dos centímetros, todos cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio y jardín. Linda toda la finca: por su fachada, al Sur, en línea de once metros y setenta y cinco centímetros, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, al Este, en línea de veinticuatro metros y noventa y dos centímetros, con terrenos de don Máximo Joaquín Pol Lorenzo; por la izquierda, entrando, al Oeste, en línea de veinticinco metros, con terrenos de referido señor Pol Lorenzo, y por el fondo, al Norte, en línea de trece metros y cincuenta centímetros, con más terreno de indicado señor Pol Lorenzo".

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de doscientas veinticinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco. — El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo. (A.—45.049)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de la entidad "Compañía Ibero Norteamericana de Fertilizantes y Productos Agrícolas, S. A.", contra don Cecilio Castillo Benítez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, intereses y costas; en los que, por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera.—Casa número tres de la calle Real, del pueblo de la La Malahá, con dos cuerpos de alzada, con una superficie de cuatrocientos veintinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, a que ha quedado reducida su cabida en virtud de segregación que se practicó, siendo los linderos de la total: frente o Saliente, la expresada calle; derecha, casa de Luis Carrión; izquierda, casa y corrales de don Luis Alférez, y espalda, con el Galeón o calle de los Planetas.

Segunda.—Haza de tierra calma de secano en el pago de la Cañada de las Vacas, Tejas y Charcones, término de La Malahá; su cabida treinta y una fanegas y once celemines, equivalentes a catorce hectáreas noventa y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Saliente, tierras de don Rosendo Alférez, don Telesforo Martín, herederos de don Francisco Pertiñez, herederos de don Joaquín Urbano, las de don Luis Carrión y las del Marqués de Casa Saltillo. Cruza esta finca el camino de Alhendín y el barranco Charcones. Según la escritura que se citara, los linderos son: Saliente, tierras de don Rosendo Alférez, las de don Telesforo Martín y las de herederos de Antonio Delgado; Sur, otras de herederos de don Francisco Pertiñez y las de doña Valeriana Alférez; Poniente, el arroyo de Tarajal, y Norte, tierras de herederos de don Joaquín Urbano, de Luis Carrión y las del Marqués de Casa Saltillo.

Tercera.—Haza de tierra calma de secano, situada en el pago de La Cañada de Rubielas, de dicho término; su cabida diecisiete fanegas, once celemines y un cuartillo, equivalentes a ocho hectáreas y

cuarenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, tierras de Antonio Urbano; Este, las de Luis Carrión; Sur, de Francisco Martín, y Oeste, otras del Marqués de Casa Saltillo.

Cuarta.—Haza de tierra calma de secano, situada en el pago de la Cañada del Cordero, hoy Gitanos, del indicado término; su cabida veintisiete fanegas diez celemines y medio cuartillo, equivalentes a doce hectáreas, sesenta y un áreas y veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, camino de Alhendín y Francisco Jiménez de la Chica; Este, finca de dicho señor y el término de Alhendín; Sur, más del referido señor y las de Enrique Pertíñez, y Oeste, del indicado señor Jiménez de la Chica.

Para cuya subasta se ha señalado el día veinte de enero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de ochocientos treinta y nueve mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco. — El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—45.055)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diez de enero del año mil novecientos sesenta y siete, a las once de la mañana, se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número uno, bajo derecha), la primera subasta de un coche turismo, marca "Gordini", matrícula M-436.106, embargado a don Juan Manuel Arés Martínez en juicio ejecutivo número ciento veinticinco de mil novecientos sesenta y seis, promovido por el Procurador señor Olivares Navarro, en representación de "Financiera Intercontinental, S. A.", con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo de subasta la cantidad de sesenta y seis mil pesetas, en que fué tasado.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Dicho vehículo se halla depositado en poder del demandado, calle del General Solchaga, número veinte, donde podrá examinarse.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.064)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de primera instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía número ciento diecisiete de mil novecientos sesenta y seis, promovidos por la entidad "Rodríguez Hermanos, S. A.", contra don Martín Carmona González, de esta vecindad, camino Leñeros, número cuatro, en reclamación de cantidad; y en los que, como de la propiedad del demandado, se trabó embargo sobre los siguientes bienes:

Una máquina combinada de labrar madera, con motor acoplado de 3 HP.

Un taladro de columna de 32 mm. de agujero, Lac-Stic 32.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los expresados bienes; habiéndose señalado para su celebración el día doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que han sido tasados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y el resto del precio del remate se consignará dentro del tercer día de su aprobación, pudiendo hacerse el mismo a calidad de ceder a tercero.

Y para conocimiento del público, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.044)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos especiales seguidos en este Juzgado con el número trescientos treinta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don Ignacio Leria Martínez, representado por el Procurador don Vicente Olivares, contra don Manuel Alejo López y, su esposa, doña Juana Márquez Moreno, y doña María del Consuelo Suárez Álvarez, sobre acción real del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, con relación a finca sita en el camino de La Laguna, número diecisiete, piso segundo B, de esta capital, barriada de Carabanchel Bajo, por providencia del día de hoy he acordado emplazar a la demandada doña María del Consuelo Suárez Álvarez, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, a fin de que dentro del término de seis días se presente en autos a usar de su derecho, si viera convenirla; con apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado el presente en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—45.062)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de doña Concepción Tullio di Vito, asistida de su esposo don José Gonzalo Gómez, contra el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia don Aurelio Morales Rey, doña Florinda Morales Rey, asistida de su esposo don Pedro de Dios Collado, doña Carmen Morales Rey, asistida de su esposo don Vicente Gonzalo Gómez, y los ignorados herederos de doña Elena Tullio di Vito, sobre declaración de reconocimiento de hija natural y otros extremos, se ha dictado la providencia que, en su parte necesaria, es del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Malpica.—Madrid, uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento verificado por edictos a los ignorados herederos de doña Elena Tullio di Vito, sin que se hayan personado en estos autos, se tiene por acusada la rebeldía de los mismos, hágaseles un segundo emplazamiento, concediéndoles para comparecer en autos el término de cinco días, y con el apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, lo que se verificará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, los que se entreguen al Procurador señor Gandarillas.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Malpica.—Ante mí, José Cabello. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, término y apercibimiento acordados a los ignorados herederos de doña Elena Tullio di Vito, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—45.057)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los que se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "C. de Salamanca, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendido por el Letrado don Juan Rodríguez Rabanal, contra don Miguel, don Pablo y don Juan Antonio Olivar Benavente, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Miguel, don Pablo y don Juan Antonio Olivar Benavente, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor "C. de Salamanca, Sociedad Anónima", de la cantidad de ochenta mil pesetas, resto del principal de las letras importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, don Pablo y don Juan Antonio Olivar Benavente, se expide el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.

(A.—45.059)

ARANJUEZ

EDICTO

Don Rubén de Marino, Juez de primera instancia de Aranjuez.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca rús-

tica, promovido por don Emiliano Montero Ruiz, respecto a la siguiente finca:

"Rústica, sita en término municipal de Chinchón, al pago o paraje denominado "Las Dehesillas", de cabida una hectárea ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas; que linda: al Norte, Guillermo Mesegar Carrasco y hermanos; Sur, don Emiliano Montero Ruiz; Este y Oeste, con Caz."

Por proveído de esta fecha se ha acordado convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos, en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, con apercibimiento que de no verificarlo sufrirán los perjuicios legales.

Dado en Aranjuez, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Rubén de Marino.

(A.—45.061)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número cuarenta y siete de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia del Letrado don Jaime Alvarez de Neyra y Mateos, en nombre de don Giovanni Messali Marini, contra don Joaquín Sancho González, vecino de Gandía (Valencia), sobre reclamación de dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas, en ejecución de sentencia, de conformidad con la petición formulada por la parte actora, y en proveído de esta fecha, se ha acordado asacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, y que a continuación se relacionan:

Un televisor, marca "Telefunken", "Cruz del Sur", tasado en veinte mil quinientas pesetas.

Un estabilizador, tasado en mil cien pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en poder de don Gregorio Andas Huesca, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Denia, núm. nueve, sexta puerta.

Seis sillas, tapizadas en cañamo.

Una mesa redonda.

Un aparador o vitrina y dos sillones.

Tasado todo ello en cinco mil pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en poder de doña Dolores López Tomás, vecina de Denia, calle Carlos Senis, veintinueve, cuarta, puerta séptima.

Una llave dinamométrica, de precisión, tasada en mil ochocientas pesetas.

Y una rectificadora de toberas, marca "Magasa", tasada en cuarenta y un mil pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en poder de don Félix Pistoni García de Quirós, en Gandía, Carretera de Alicante, sin número, domicilio del demandado señor Sancho González.

Y se ha señalado para que tenga lugar el remate el día treinta de diciembre próximo, a las once horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Y al demandado que podrá liberar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que ha sido condenado en el proceso de cognición, en virtud del cual se expide el presente edicto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal, Mariano Sanchís Jiménez de Rada.

(A.—45.033)